



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

---



**Dirección  
Jurídica**

Gobierno Municipal de Campeche

## **DIRECTORIO**

### **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**

Lic. Eliseo Fernández Montufar

### **Titular de la Oficina de la Presidencia Municipal**

Licda. Claudia Patricia Lavalle Rubio

### **Secretario del H. Ayuntamiento**

Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros

### **Director Jurídico**

Lic. Candelario Ramón Gutiérrez Angulo

### **Director de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas**

Mtro. Gonzalo Gamas Araiza

### **Directora de Atención Ciudadana**

Mtra. María Asunción Caballero May

### **Director de Participación Ciudadana**

L.D. Wilbert Candelario Martínez Sánchez

### **Director de Catastro**

Lic. Ángel Francisco González Marín

### **Director de Deportes**

Lic. Aarón Manuel Segovia Magaña

### **Directora de Desarrollo Económico**

C.P. Verónica Aracely Ceballos Cámara

### **Directora de Desarrollo Social**

Licda. Esmeralda Loya González

### **Presidenta del Patronato del Sistema DIF Municipal**

Licda. Mónica Fernández Montufar

### **Directora General del Sistema DIF Municipal**

Licda. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer

### **Directora de Emprendimiento**

L.C. Laura Ruíz Payró

### **Secretaría Técnica**

Lic. María Asunción Caballero May

### **Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**

Arq. José Luis Llovera Abreu

### **Titular del Órgano Interno de Control**

M en A. Sergio Alfonso Novelo Rosado

### **Directora de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva Municipal**

Licda. Claudia Aurora Campos Calvillo

### **Directora de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**

Licda. Ana Alexandra González Marín

### **Director de Protección Civil**

Lic. José Alfonso Herrera Romero

### **Directora de Servicios Públicos**

Ing. Máximo Flavio Segovia Rámirez

### **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche.**

Lic. Juan Carlos Lavalle Pinzón

### **Tesorera Municipal**

M. en I. Claudia Eugenia Cetina Cabrera

### **Directora de Administración**

C.P. y Auditor. Salime Lizbeth García  
Xicotencatl

### **Director de Transporte Urbano**

L.T.S. Rubén Ricardo Saravia Cuevas

### **Cronista Municipal**

Lic. Arón Enrique Pérez Durán

### **Director de Turismo y Cultura**

Lic. Luis Felipe Palomo Narváez

### **Titular de la Unidad de Transparencia**

Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

---



**Dirección  
Jurídica**

Gobierno Municipal de Campeche

**Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.**

**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.**

**Calle 8 s/n, entre 61 y 63.**

**Palacio Municipal, Centro Histórico.**

**Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.**



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

---



**Dirección  
Jurídica**

Gobierno Municipal de Campeche

## PRESENTACIÓN

**E**l Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es un órgano colegiado y de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

El Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche es un instrumento legal cuyo objeto es establecer los valores éticos y normas de conducta que deben regir y orientar el actuar de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones.

El presente código tiene la finalidad de que su consulta sirva de referente, sea rápida y efectiva, del marco regulatorio de las actividades del Ayuntamiento de Campeche y brinde certeza en la toma de decisiones.

Esta obra fue expedida mediante el acuerdo número 56, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2019.

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, tiene por objeto establecer valores éticos y normas de conducta que deben regir y orientar el actuar de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones para generar la confianza de los habitantes de la comuna en la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** La aplicación del presente Código de Ética abarca a todos los servidores públicos municipales, así como de sus autoridades auxiliares previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Todo servidor público municipal, antes de tomar posesión del cargo, en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades o ante la sociedad tiene la obligación de leer, conocer, adoptar y cumplir el presente Código.

**Artículo 3.-** Los principios rectores que regirán para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, son los siguientes:

### **I. LEGALIDAD**

Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que le atribuyan a su cargo, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

### **II. OBJETIVIDAD**

Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten el funcionamiento de la dependencia;

### **III. PROFESIONALISMO**

Cumplir con las leyes, reglamentos o demás disposiciones legales, evitando que cualquier acción desacredite el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

### **IV. HONRADEZ**

El servidor público deberá conducirse con rectitud, no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho, ventaja personal o favor de terceros.

### **V. LEALTAD**

Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

### **VI. IMPARCIALIDAD**

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas, proporcionando un trato equitativo con quienes interactúe sin que existan distinciones, manteniéndose siempre ajeno a todo interés;

## **VII. EFICIENCIA**

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

## **VIII. EFICACIA**

Utilizar correctamente los recursos que le son asignados y cumplir con las obligaciones y funciones que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su cargo exclusivamente para los fines a que están destinados;

## **IX. EQUIDAD**

Justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, siempre respetando las características particulares de cada uno para ofrecer o dar lo que corresponde. Es la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno;

## **X. TRANSPARENCIA**

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamentalmente, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por las Leyes.

La transparencia implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Toda información que proporcione deberá ser verdadera, pertinente, comprensible, confiable y apegada a la normatividad vigente;

## **XI. ECONOMÍA**

La búsqueda de los resultados o beneficios sociales con la menor cantidad de recursos y en el menos tiempo posible;

## **XII. INTEGRIDAD**

El servidor público debe actuar de manera congruente y con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad;

## **XIII. COMPETENCIA POR MÉRITO**

Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del municipio.

**Artículo 4.-** Los valores éticos que todos los servidores públicos municipales deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

#### **I.- BIEN COMÚN**

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e interés de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que pueden perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad;

#### **II.- JUSTICIA**

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones;

#### **III.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, y autoridades la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia ciudadanía.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua de modernización y de optimización de recursos públicos;

#### **IV.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación;

#### **V.- IGUALDAD**

El servidor público debe prestar los servicios que le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su género, edad, raza, credo, religión o preferencia política;

#### **VI.- RESPETO**

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, conducirse con austeridad y dar un trato digno y cordial a la ciudadanía en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, de manera que se propicie un buen dialogo que conduzcan al entendimiento.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;

#### **VII.- LIDERAZGO**

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

El liderazgo también debe asumirlo dentro del área en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

#### **VIII.- DISCIPLINA**

El servidor público deberá evitar comportamiento que puedan generar dudas que afecten o atenten contra los valores e imagen de la dependencia;

#### **IX.- TOLERANCIA**

La no discriminación, que se traduce en el respeto a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías, preferencias sexuales, género, identidad de género, origen étnico o nacional, discapacidades físicas o mentales, y cualquier otro elemento que forme parte de la dignidad humana conforme a lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte además se deberá fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia;

#### **X.- COMPROMISO**

Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad y visión estratégica;

#### **XI.- CERCANÍA**

Estar en contacto directo con las necesidades de las personas, las familias, y las comunidades, para que en conjunto encontremos soluciones;

#### **XII.- COOPERACIÓN**

Establecer los medios necesarios que favorezcan el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes relativos a su empleo, cargo o comisión y a los previstos en los planes y programas gubernamentales y comparten conocimientos y experiencias que contribuyen a la optimización de resultados, propiciándose a un servicio público íntegro encaminado hacia el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad;

#### **XIII.- HONESTIDAD**

Se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;

#### **REGLAS DE INTEGRIDAD**

## 1.- ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

El servidor público municipal que ejerza empleo, cargo o comisión o función, se conducirá con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con claro sentido a las acciones del gobierno para beneficio de la ciudadanía.

Quebrantan esta regla las siguientes acciones:

Dejar o evitar ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes:

Adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas y organizaciones beneficiadas con programas o contrataos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

Apoyar y/o favorecer a personas u organizaciones a cambio de recibir algún pago en efectivo en especie o beneficios personales o para terceros;

Manejarse con lujos, de manera no congruente con la remuneración que percibe por el encargo como servidor público;

Obstaculizar las soluciones que se deban generar u obstruir el cumplimiento de las metas definidas en los planes y programas de la administración pública municipal;

Dejar de participar o coadyuvar con otros servidores públicos, dejar de propiciar el trabajo en equipo;

Agredir, acosar, intimidar, amenazar o extorsionar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

Hacer cualquier tipo de discriminación tanto a compañero de trabajo o personas en general. Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan de manera parcial o total con su horario laboral o jornada laboral;

**Artículo 5.-** Para efectos de este código, se consideran servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento y de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o puesto dentro de esta.

**Artículo 6.-** El Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 128 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

**Artículo 7.-** El Órgano Interno de Control será competente para expedir los manuales, lineamientos, procedimientos o cualquier otro documento complementario a las disposiciones contenidas en este Código, y dentro de su competencia estará interpretar para los efectos administrativos cualquier aspecto relacionado con el mismo.

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

## TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir una copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

HONORABLE CABILDO

C. Eliseo Fernández Montufar  
Presidente Municipal

C. Sara Evelin Escalante Flores  
Primera Regidora

C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza  
Segundo Regidor

C. Yolanda del Carmen Montalvo López  
Tercera Regidora

C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez  
Cuarto Regidor

C. Elena Ucan Moo  
Quinta Regidora

C. Aldo Román Contreras Uc  
Sexto Regidor

C. Daniela Lastra Abreu  
Séptima Regidora

C. Sergio Israel Reyes Fuentes  
Octavo Regidor

C. Maricela Salazar Gómez  
Novena Regidora

C. Agustín Alejandro Rosado Sierra  
Décimo Regidor

C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que  
Décimo Primer Regidor

C. Alfonso Alejandro Duran Reyes  
Síndico de Asuntos Jurídicos

C. Joseline de la Luz Ureña Tuz  
Síndica de Hacienda

C. Margarita Rosa Minaya Méndez  
Síndica

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros  
Secretario del H. Ayuntamiento



**Dirección  
Jurídica**

Gobierno Municipal de Campeche